



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024-MDI

Ite, 22 de mayo de 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITE

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo de 2024; el Informe N° 095-2024-MIHO-MSAPR-GIDTI/MDI del 10 de abril de 2024 de los Responsables de la acción de saneamiento Físico Legal de Proyecto de Inversión, el Informe N° 1501-2024-GIDTI-GM/MDI del 15 de abril de 2024 de la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura y el Informe N° 198-2024-OGAJ/MDI del 14 de mayo de 2024 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, en su artículo 23 sobre Primera inscripción de dominio e independización mediante procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales; en su numeral 23.2 establece: *“Para la independización del inmueble: literal b) En caso que el predio matriz sea de otra entidad y la entidad que posee y que promueve el saneamiento físico legal no cuente con títulos que acrediten su propiedad en documento de fecha cierta, la independización se efectúa en favor del Estado. En este caso, el bien queda automáticamente afectado en uso a favor de la entidad, que se inscribe como carga, por plazo indeterminado y para destinarlo a la finalidad que se viene prestando. La extinción o cualquier modificación de la afectación en uso se regulan conforme al reglamento.”*

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece en su artículo 258 sobre Titular de la inscripción, lo siguiente: *“258.1 En los actos de primera inscripción de dominio e independización; la inscripción del bien se extiende conforme a lo indicado en el artículo 23 del TUO de la Ley. La afectación en uso automática prevista en el citado artículo se extiende a favor de la entidad, conforme a lo especificado en la respectiva declaración jurada. 258.2 Para los demás actos de saneamiento físico legal, la inscripción se extiende a favor de la entidad, si es propietaria del bien; y, en caso que la entidad solamente cuente con posesión, la inscripción se efectúa a favor del Estado.”*

Que, el artículo 151 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que: *“Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. (...)”*

Que, consiguientemente a través del Informe N° 95-2024-MIHO-MSAPR-GIDTI/MDI del 10 de abril de 2024 de los Responsables de la acción de Saneamiento Físico Legal del Proyecto de Inversión: *“Mejoramiento del Servicio de agua para riesgo (Infraestructura Complementaria del Sistema de Riego Presurizado) Distrito de Ite-Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna”*; de asunto Informe Técnico-Legal; señala que la Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos mediante Certificado de Búsqueda Catastral, describe en el apartado *“2.4 Contrastación del polígono presentado en la Base Gráfica Registral (BGR): Totalmente, el predio solicitado se encuentra sobre parte del predio en la Partida Electrónica N° 05115546 del registro de predios. Cabe señalar que en el sector en estudio se encuentra el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 05113292 del registro de predios, el cual ante la ausencia de documentación técnica archivada en el título respectivo, no es posible establecer de forma indubitable su forma y figura exacta, así como su ámbito de ocupación en la base grafica registral, siendo esta referencial.”* Por lo que finalmente y al amparo del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, concluye que dentro de la acción de Saneamiento Físico Legal del predio denominado “RESERVORIO HI-1”,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

resulta pertinente proceder con su inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registro Públicos cuyo acto registral a inscribir es la Independización a favor del Estado y constitución automática de Afectación de uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ite de un área de 0.4781 ha y un perímetro de 309.54 ml.

Que, mediante Informe N° 1501-2024-GIDTI-GM/MDI del 15 de abril de 2024, el Gerente de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente para el Saneamiento Físico –Legal de los predios de los Reservorios y Casetas del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de agua para riesgo (Infraestructura Complementaria del Sistema de Riego Presurizado) Distrito de Ite-Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna" a la Gerencia Municipal en la finalidad de que requiera opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica para continuar con trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 198-2024-OGAJ/MDI del 14 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que proceda a realizar los trámites correspondientes para la Independización a favor del Estado y Constitución Automática de Afectación de Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ite, un área de 0.4781 ha y un perímetro de 309.54 ml del predio denominado "RESERVORIO HI-1".

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA adoptó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, el procedimiento especial de saneamiento físico legal para la inscripción de la Independización a favor del Estado y Constitución Automática de Afectación de Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ite del predio denominado "RESERVORIO HI-1" el cual tiene un área de 0.4781 ha y un perímetro de 309.54 ml, ubicado en el lateral J-3, sobre terreno eriazado del estado en la zona rural del distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente dispositivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ

ALCALDESA

Cc.  
Alcaldía  
GM  
GIDTI  
SOTDUR  
OTIC  
Archivo